

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia SG-SA-(MF)-429-22, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa que:

“1. En cuanto a solicitud de que se proporcione el expediente administrativo relativo a la supuesta remoción o traslado de la Dra. González Otero, estimo pertinente aclarar que dicha funcionaria judicial no ha tenido ningún movimiento de esa naturaleza, ya que ella mantiene su nombramiento en el cargo de Magistrada Propietaria de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, y fue como Magistrada Propietaria de dicha Cámara que se le llamó a integrar temporalmente la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador, a partir del 1/1/2022. Por tanto, de acuerdo a lo acontecido, no conllevó la generación de un expediente como el solicitado.

2. Que de acuerdo sobre el llamamiento de la Dra. González Otero ante referido, quedó plasmado en el acta de sesión de Corte Plena realizada el 23/12/2021, la cual ya está a disposición del público en el Portal de Transparencia de esta Corte” (sic).

Lo anterior fue corroborado por esta Unidad, y en efecto se encuentran ahí el acta antes mencionada, pues según los art. 6 letra d) y 13 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, corresponde a la categoría de información oficiosa.

De manera que, el acta de sesión de Corte Plena realizada el 23/12/2021, se encuentra disponible en la página web del Portal de Transparencia del Órgano Judicial, en la siguiente dirección electrónica: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/documentos/gj/33>, por medio de la cual puede consultarla directamente.

Considerando:

I. 1. En fecha 31/01/2022 a las 16:00:54 horas la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 65-2022, a través de la cual requirió en consulta directa:

“De conformidad a lo dispuesto en los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le solicito se gestione documentación donde conste la siguiente información: 1. El expediente administrativo por medio del cual se consta la remoción y/o traslado de la Magistrada Yesenia Ivette González Otero de la Cámaras de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, Departamento de la Libertad. Por medio del cual se compruebe las causas y las justificaciones de las decisiones tomadas. 2. Acta de sesiones de Corte Plena por medio de la cual se toma las decisiones de la remoción y/o traslado de los Magistrada Yesenia Ivette González Otero de todas las Cámaras de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, Departamento de la Libertad. La

información antes relacionada se solicita en formato electrónico, preferiblemente en formato PDF seleccionable.” (sic).

2. El 1/2/2022 a las 12:23 hrs. se notificó la resolución con referencia UAIP/65/RPrev/162/2022(3), en la cual se previno la ciudadana xxxxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, determinara de manera clara y precisa el periodo en el cual debía buscarse la información –tanto del expediente administrativo como de las actas de Corte Plena-.

3. El 1/2/2022 a las 14:51 hrs. la peticionaria aduce subsanar la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

“...procedo a subsanar dicha observación en los siguientes términos: 1. Respecto del "periodo en el cual debe buscarse la información" (de expediente administrativo como de actas de corte plena), sería desde julio 2021 hasta la fecha actual; se requiere la información del último traslado realizado a la Magistrada Ivette González Otero. 2. Se requiere la información en formato digital, así como lo dice la solicitud establecida, en formato electrónico PDF...” (sic).

4. Dicha información fue requerida a la Secretaria General mediante memorándum con referencia UAIP/65/163/2022(3), de fecha dos de febrero del presente año.

5. Así, la Secretaria General de esta Corte remitió el memorándum con referencia SG-SA(RM)-382-2022, de fecha once de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual requirió prórroga por “...la complejidad de la misma, ya que no contamos con un sistema informático que nos proyecte reportes a través de consultas, sino que todo se hace de manera manual y dada la carga laboral que se tiene en este momento en la sección de Acuerdos de Funcionarios Judiciales, no ha sido posible atender en tiempo dicha solicitud...” (sic).

Mediante resolución con referencia UAIP/65/RP/231/2022(3), de fecha once de febrero de dos mil veintidós, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día dieciséis de febrero del corriente año, para cumplir con el requerimiento del solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el veintidós de febrero de dos mil veintidós.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria el día catorce de febrero del presente año.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los

fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a ciudadana xxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia SG-SA-(MF)-429-22, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.